



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 18 de febrero de 2022

REF: Monitorio No. 2021-00265

Revisados los escritos obrantes en los numerales 56 – 57, 59 – 61 y 62 – 65 mediante los cuales la pasiva informa que la sociedad AEXPRESS S.A.S ha sido admitida en proceso de reorganización y la parte actora solicita la ejecución de la sentencia de fecha 15 de octubre de 2021, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la remisión del expediente al proceso de reorganización que se adelanta respecto de la sociedad **AEXPRESS S.A.S.** y que cursa ante la Superintendencia de Sociedades, por cuanto el asunto de la referencia no reúne los requisitos dispuestos en la ley 1116 de 2006 para tal fin, ello teniendo en cuenta que el asunto no corresponde a un proceso ejecutivo sino a un monitorio.

SEGUNDO: INFORMAR a la parte interesada que en el presente asunto no se han decretado ni practicado medidas cautelares, por tanto no hay lugar a levantar o poner a disposición cautela alguna.

TERCERO: REQUERIR al abogado JUAN CARLOS URAZÁN ARAMÉNDIZ para que acredite el poder que manifiesta actuar en representación de la sociedad AEXPRESS S.A.S.

CUARTO: Teniendo en cuenta lo resuelto por la Superintendencia de Sociedades mediante auto de fecha 09 de diciembre de 2021, numeral sexto, mediante el cual se admite en proceso de reorganización a la sociedad **AEXPRESS S.A.S.**, y acorde con lo normado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, se **NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO** solicitado por el aquí demandante.

QUINTO: En atención al escrito que antecede (No. 63) y encontrándose reunidos los requisitos del art. 75 del C. G. del P., se reconoce personería al abogado **JOHN ALEXANDER FERNANDEZ CÉSPEDES** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 06

Fijado hoy 21 de febrero de 2022

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lblt

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fcba111f29411f58691d4fc7171d46af2621f55ab491cb6c3e2d92236773626**

Documento generado en 17/02/2022 08:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>